REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00140
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER

Reunidos los requisitos legales, en especial los señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

I- LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTÍVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1 ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($11.396.866,00**)** por concepto del capital insoluto.

1.2 QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS ($501.528) por los intereses remuneratorios que se causen desde el 10 de agosto de 2018 hasta el 08 de abril de 2021.

1.3 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($853.697) aceptados y reconocidos por otros conceptos.

1.4 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 09 de abril de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

II- Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020.

III- Reconocer personería adjetiva al Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 99__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00140
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de los demandados ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.985.272, en las entidades financieras BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, CITIBANK, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO JURISCOOP, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FINANDINA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO COOPCENTRAL, BANCAMIA, BANCO PROCEDIT, limítese la medida a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVENTA CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($17.095.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.99__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO
Radicado No. 2019-00066
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER
Demandado: ARLEY JIOVANY LÓPEZ SANTANA Y OTRA

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por FUNDACIÓN DE LA MUJER contra los señores ARLEY JIOVANY LÓPEZ SANTANA y MARÍA ANTONIA SANTANA DE LÓPEZ

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__99_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2021-00078
Causante: DORA BALLÉN GARCÍA
Solicitante: DEIBY ALEJANDRO FRESNEDA BALLÉN

Al despacho, con escrito allegado por el apoderado del demandante, el juzgado, dispone:

Agréguese al expediente y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, los inventarios y avalúos aportado por el abogado SIMON BOLIVAR GARCIA.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._99__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2019-00030
Demandante: NOHEMÍ ROCÍO ROBAYO GUZMÁN
Demandados: JAIVER ARLEY YOMAYUSA RODRÍGUEZ

Atendiendo lo solicitado por la demandante en escrito que antecede, el juzgado, dispone:

CANCELAR las medidas cautelares de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal percibido por el señor JAIVER ARLEY YOMAYUSA RODRÍGUEZ, identificado con C. C. No., por contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, y/o por honorarios profesionales o cualquier otra naturaleza, como empleado en la empresa Inversiones Carbones San Antonio S.A.S, decretada mediante providencia de 24 de noviembre de 2021. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._99_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2020-00125
Demandante: MARÍA NELLY ROJAS ORTIZ
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE POLIODORO ROJAS RINCÓN y PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido el término de contestación de la demanda, de conformidad con lo previsto por el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022), como fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-37598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y cédula catastral No 00-03-0001-0269-000, ubicado en el área rural del Municipio Carmen de Carupa (Cundinamarca), vereda ¨San José, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._99__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍ0NIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00108
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: LEIDY MIREYA RAMÍIREZ FANDIÑO

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ _99___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00129
Demandante: COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN AGROPECUARIA¨CONVISAGRO" S.A.S
Demandado: LUIS ELICIO SANTANA GARCÍA

Al despacho el presente asunto, se advierte que, no se dio cumplimento a lo ordenado en el auto de noviembre 11 de 2021; en consecuencia y de conformidad con lo previsto por el art. artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

1- RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

2- Debido a que la demanda se presentó de forma virtual, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy DICIEMBRE 16 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._99__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria